F-21694

7

001125 MIL CIENTO VEINTICINCO - - - -

En la cabecera del Circuito de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los 27 JUN 1972 (27) días del mes de JUNIO de mil novecientos setenta y dos (1.972), ante mí MIGUEL ROBLEDO ROBLEDO, - Notario Cuarto del Circuito, compareció el Ingeniero GUSTAVO URIBE DUQUE, mayor de edad, vecino de Manizales, portador de la cédula de ciudadanía # 1.208.751 de Manizales, a quien personalmente conozco de lo cual doy fé y manifestó : PRIMERO /.- Que obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SECCIONAL MANIZALES, Entidad de Derecho Público, con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, en su calidad de Gerente Seccional del mismo, debidamente autorizado por el Gerente General de la Entidad según consta en la escritura número 3.697 del 9 de Julio de 1.971 otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Bogotá y por Resolución Orgánica Nro. 394 de 1.971.- SEGUNDO /. Que en la condición antes anotada transfiere al Municipio de Manizales a título de donación, las zonas verdes de la Urbanización "ARANJUEZ" de ésta ciudad, con un área de 13.702.oo M2. y cuyo plano se anexa y protocoliza. Se excluye de - ésta cesión, la Iglesia y casa cural con un área de 841.oo M2.- TERCERO /.-Que las áreas cedidas las destinará el Municipio de Manizales a los siguientes fines específicos : uso público. Es entendido que las zonas ha ceder las destinará el Municipio para parques, canchas de deporte, puesto de salud, salón comunal y puesto de policía. Las obras deberán construírse en el término de un año, contado a partir de la firma de la presente escritura; y en caso de que el Municipio le dé a las zonas que se ceden destinación diferente a las estipuladas, el terreno regresará a dominio y posesión del I. C. T.- CUARTO /.- Que en caso de incumplimiento los inmuebles cedidos regresarán al dominio del Instituto, junto con las mejoras existentes y sin deducirle obligaciones al INSTITUTO por reconocimiento de ninguna clase de indemnizaciones.- QUINTO /.- Que el - INSTITUTO adquirió los inmuebles que dona, así : Por compra hecha a LUIS HORACIO GOMEZ ESCOBAR según la escritura Nro. 1.616 de Julio 14 de 1.962 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales y registrada el 24 de Julio de 1.962 en el libro primero pares, folios 361 a 362, partida Nro. 573, tomo 2o.; en el libro 2o., folio 390, partida Nro. 473, tomo 2o.; matriculada al tomo 98, página 138,

5 JUL. 1972

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

número 138.- P R E S E N T E : El doctor AURELIANO DURAN OROZCO, también mayor de edad, vecino de Manizales, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fé y manifestó : a) Que actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales, en su carácter de Personero Municipal, calidad acreditada por el Honorable Concejo Municipal en sesión efectuada el día 4 de Diciembre de 1.970.- b) Que acepta ésta escritura y todas las estipulaciones que ella contiene y en especial a las modalidades convenidas.- c) Que los gastos de escrituración y registro de la primera copia que se entregará al Instituto son de cuenta del Municipio.-

EL INSTITUTO :

Ingo. GUSTAVO URIBE DUQUE

Gerente Seccional

EL MUNICIPIO DE MANIZALES :

AURELIANO DURAN OROZCO

Personero Municipal

Vo.Bo.:

JOEL ALZATE LOPEZ

Auditor Fiscal Seccional

OAGP/cas.

ANEXOS. Paz y salvo Mpal. Nro23649 EXENTA. ARANJUEZ.- FICHA # - 21694.- Manizales, junio 27/72.- CDO. DE CATASTRO#8772. predio # 21694.- T. ARANJUEZ.- AREA 30.000 avalúo$ 478.000.oo CESION DE 13.702 M2. al Mpio de Manizales, fdo. ilegible.Hay sellos.----